

Art. 3.— El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo,

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4608 que concede jubilación a la señora Carmen R. de Lora.—
G. O. Nº 6695, del 1º de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4608.

VISTA la solicitud de jubilación que por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Poder Ejecutivo la señora Carmen R. de Lora, quien prestó servicios al Estado por más de veinte y cinco años en el ramo de educación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y vistas las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la señora Carmen R. de Lora y se le asigna una pensión del Estado de veinte pesos mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regirá por la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre del año 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4609 que aprueba el amojonamiento de los límites de la Común de Baní.— G. O. Nº 6696, del 4 de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4609.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS las Leyes N^o 722, del 23 de Octubre de 1944, N^o 745, del 18 de Noviembre de 1944, modificadas por la N^o 1226, del 26 de Julio de 1946;

VISTA el Acta de la Diligencia de Deslinde entre las Comunes de Baní y San José de Ocoa, de fecha 10, 11 y 12 de Junio de 1947;

CONSIDERANDO: Que en estos casos se han cumplido las reglamentaciones establecidas y que el amojonamiento de los límites entre las Comunes de Baní y San José de Ocoa ha sido realizado de conformidad con las leyes vistas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art 1.— Aprobar, como por el presente apruebo, el amojonamiento de los límites de la Común de Baní, constituido por 5 hitos, cuyas situaciones son las siguientes:

Hito N^o 1. Trifinio.— Situado en el ángulo Noroeste de la confluencia del Río Ocoa y el Arroyo Blanco, a 5 metros al Este del Río Ocoa y 3 metros al Norte del Arroyo Blanco en el antiguo camino Baní-San José de Ocoa.

Hito N^o 2. Primario.— Situado en el collado que forman “Las Lajitas” y “Loma de la Palma”, dos metros al Sur del camino real Las Caobas-Hoyo Nuevo, y en dirección del gancho principal de las cabezadas del Arroyo Blanco.

Hito N^o 3. Primario.— Situado en la cúspide de la “Loma de la Palma”, a 1731 metros sobre el nivel del mar, y exactamente en el punto en donde estuvo colocada la placa del Vértice Geodésico denominado Valdesia, cuyas coordenadas geográficas son: 18^o 27' 58" de latitud Norte, y 70^o 24' 44" de longitud Oeste de Greenwich.

Hito N^o 4. Primario.— Situado en un escalón de pendiente sobre una cuchilla que se desprende con rumbo Sureste de la “Loma de la Palma”, y precisamente en dirección del gancho principal de la cabezada del Arroyo “Juan Grande”, denominado también “Zumbador” o “de los Saltos”.

Hito N^o 5. Trifinio.— Situado en el ángulo Noroeste de la confluencia del Río Nizao y el Arroyo Mata Verraco.

Párrafo.— Es entendido que de acuerdo con las Leyes citadas en el encabezamiento de este Decreto, las colindancias restantes de la Común de Baní están constituidas por los ríos Ocoa y Nizao.

Art. 2.— Los que arranquen, alteren, remuevan o cambien de sitio los hitos indicados en este Decreto, serán perseguidos y castigados de acuerdo con la Ley N^o 845, del 21 de Marzo de 1945, publicada en la Gaceta Oficial N^o 6229.

Art. 3.— La Secretaría de Estado de lo Interior y Policía queda encargada de velar por la integridad de los hitos a que se refiere el presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-

pital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4610 que jubila al señor Atanasio Jiménez Veriguete.—
G. O. Nº 6696, del 4 de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4610.

VISTA la solicitud de jubilación que por conducto de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes ha dirigido al Poder Ejecutivo el señor Atanasio Jiménez Veriguete, quien ha prestado servicios al Estado por más de veinte y cinco años en el ramo de educación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención a las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Atanasio Jiménez Veriguete y se le asigna una pensión del Estado de veinte pesos mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regirá por la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre del año 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4611 que nombra al señor Emilio Zeller Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.—
G. O. Nº 6704, del 29 de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4611.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Emilio Zeller queda nombrado Minis-